

Choele Choel, 30 de julio de 2026.

AUTOS Y VISTOS: Para dictar declaratoria de herederos en estos autos caratulados: "**GRACIANO MIRTA NELI S/ SUCESIÓN INTESTADA**", **Expediente N° CH-00164-C-2026**) y;

CONSIDERANDO: Que con el acta de defunción presentada en Autos se acredita el fallecimiento de MIRTA NELI GRACIANO - 5.750.654 - ocurrido en Choele Choel, provincia de Río Negro, el día 13/12/2010.

La causante era de estado civil divorciada conforme surge de la documental presentada en Autos.

Que se presentan a hacer valer sus derechos, sus hijos:

- ENRIQUE HERNAN FRESCO, DNI N° 21.386.280, nacido el día 11/08/1970 en Choele Choel, provincia de Río Negro.

- KARINA FABIANA FRESCO, DNI N° 22.246.446, nacida el día 11/11/1971 en Choele Choel, provincia de Río Negro.

- VERONICA ANALIA FRESCO, DNI N° 25.948.876, nacida el día 18/07/1977 en Choele Choel, provincia de Río Negro, conforme surge de las actas de nacimiento presentadas en Autos.

Que el día [28/05/2026](#) se declara abierto el sucesorio y competente el Juzgado para entender en el mismo y se inscribe en el Registro de Juicios Universales.

Que en fecha [03/07/2026](#) se acompaña informe del Registro de Testamentos, de lo que surge que a nombre del causante no se ha registrado disposición testamentaria ni se han iniciado juicios similares.

Que en fecha [08/06/2026](#) se publica edicto en el Boletín Oficial con el que se acredita la correspondiente publicación del edicto.

Que el plazo de la citación se encuentra vencido y que no se ha presentado persona alguna invocando derechos a los bienes dejados por la causante, fuera de quienes constan en el expediente.

Por lo expuesto y dispuesto por los arts. 3565 del Código Civil., 624 y 625 del CPCyC (Ley 5777),

RESUELVO: Declarar en cuanto ha lugar por derecho, que por fallecimiento de MIRTA NELI GRACIANO le suceden en su carácter de universales herederos sus hijos VERONICA ANALIA FRESCO, KARINA FABIANA FRESCO y ENRIQUE HERNAN FRESCO.

Notificar de conformidad a lo dispuesto por el Art. 120 de la Ley N° 5777 que sustituye en forma integral el texto del CPCyC -ley P N° 4142-.

Fecho expídase testimonio.

Dra. Natalia Costanzo

Jueza